MINUTA DE CONTRATACIÓN PRODUCTO MINIMA CUANTÍA
CONTRATO N° MINIMA-0033-2021

MODALIDAD:	MINIMA CUANTÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SEGOVIA con NIT. 890.981-391-2
CONTRATISTA:	DAIRO ALONSO LOPEZ LOPEZ
OBJETO:	"SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS DE FUERZA PUBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL APOYO DE LA SEGURIDAD Y ORDÉN PÚBLICO"
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL RECURSO.
DISPONBILIDAD:	N. 00913 EXPEDIDO EL 30 DE AGOSTO DE 2021

Entre los suscritos a saber, la Doctora: **YESICA NAYIBER TIRADO GARCIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.695.123, expedida en el Municipio de Medellín, en su calidad de Secretaria de Gobierno del municipio de Segovia-Antioquia, con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme a los dispuesto en el decreto Municipal 020 del 24 de enero del año 2020, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **DAIRO ALONSO LOPEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.609.879 de Segovia-Antioquia, con domicilio en la Calle Lozada # 51 – 62 Parqueadero Los Lopez, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: "SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS DE FUERZA PUBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL APOYO DE LA SEGURIDAD Y ORDÉN PÚBLICO" **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Prestar el servicio de parqueadero las 24 horas para los siguientes vehiculos:

Prestar el servicio de parqueadero las 24 horas para los siguientes vehículos:
ALCALDÍA

PLACA	MARCA	SECRETARIA	TIPO DE COMBUSTIBLE
OJZ200	CAMIÓN CHEVROLET	MOVILIDAD	ACPM
GEC70C	PULSAR BAJAJ	MOVILIDAD	GASOLINA
GED07C	YAMAHA 250	MOVILIDAD	GASOLINA
GED37C	YAMAHA 250	MOVILIDAD	GASOLINA
VYQ55D	YAMAHA 250	MOVILIDAD	GASOLINA

VTL87D	HONDA LINEA XR150	PLANEACIÓN	GASOLINA
SSL39D	HONDA LINEA XR150	SAMA	GASOLINA
RQN01B	HONDA LINEA XR150	SAMA	GASOLINA
ZPD04E	HONDA LINEA XR150	SAMA	GASOLINA
DSX840	CAMIONETA FORD	ALCALDIA	ACPM

Además, es importante aclarar que el municipio de Segovia a través de la secretaria de infraestructura, movilidad y Desarrollo económico realizan la compra de 12 motocicletas y accesorios a través del contrato N°SASIP-0012-2021, firmado el 28 de julio de la presente anualidad. sin embargo, está pendiente la asignación de matrículas para cada vehículo por la secretaria de movilidad respectiva.

FUERZA PÚBLICA

PLACA	MARCA	COMANDO	TIPO DE COMBUSTIBLE
TNH531	FTR	EJERCITO NACIONAL	ACPM
VZD018	NPR	EJERCITO NACIONAL	ACPM
EAM097	CAMIONETA	EJERCITO NACIONAL	ACPM
GAL062	CAMIONETA	EJERCITO NACIONAL	ACPM
AUS027	NPR	EJERCITO NACIONAL	ACPM
EAM096	CAMIONETA	EJERCITO NACIONAL	ACPM
VMU91E	MOTOCICLETA	EJERCITO NACIONAL	GASOLINA
VMU90E	MOTOCICLETA	EJERCITO NACIONAL	GASOLINA
VMU92E	MOTOCICLETA	EJERCITO NACIONAL	GASOLINA
RRH20D	MOTOCICLETA	EJERCITO NACIONAL	GASOLINA
PLACA	**MARCA**	**ESPECIALIDAD**	**TIPO DE COMBUSTIBLE**
KGG128	CAMIONETA DIMAX	COMANDO DE ESTACION	ACPM
GXV453	CAMIONETA DIMAX	COMANDO DE ESTACION	ACPM
KGG988	CAMIONETA DIMAX	COMANDO DE DISTRITO	ACPM
KGG884	CAMIONETA DIMAX	SIJIN	ACPM
DDB620	CAMIONETA DIMAX	GAULA	ACPM
	CAMIONETA RENAULT	CRIMEN ORGANIZADO	ACPM
CES672	CAMIONETA DIMAX	POLICIA NACIONAL	ACPM
QXZ15E	MOTOCICLETA HONDA 300	ESTACION DE POLICIA	GASOLINA
NGT86C	MOTOCICLETA XTZ 250	ESTACION DE POLICIA	GASOLINA
NIG03C	MOTOCICLETA XTZ 250	ESTACION DE POLICIA	GASOLINA
NGT84C	MOTOCICLETA XTZ 250	ESTACION DE POLICIA	GASOLINA
SWE47E	MOTOCICLETA XTZ 250	SIPOL	GASOLINA
NIV05C	MOTOCICLETA XTZ 250	GAULA	GASOLINA
ZVT87D	MOTOCICLETA XTZ 250	GAULA	GASOLINA
RRX65D	MOTOCICLETA XTZ 250	SIJIN	GASOLINA
QXP18E	MOTOCICLETA XTZ 250	SIJIN	GASOLINA
RSX17D	MOTOCICLETA XTZ 250	SIJIN	GASOLINA
NVB49E	MOTOCICLETA XTZ 250	SIJIN	GASOLINA
FWX894	CAMIONETA DIMAX	GAULA	GASOLINA
QIW67F	MOTOCICLETA HONDA 300	POLICIA	GASOLINA
QIW68F	MOTOCICLETA HONDA 300	POLICIA	GASOLINA
QIW69F	MOTOCICLETA HONDA 300	POLICIA	GASOLINA
QIW70F	MOTOCICLETA HONDA 300	POLICIA	GASOLINA
QIW71F	MOTOCICLETA HONDA 300	POLICIA	GASOLINA

QIW72F	MOTOCICLETA HONDA 300	POLICIA	GASOLINA

Cuidar de cada vehículo que se ingrese propiedad del municipio y de la fuerza pública, en atención a la relación que se le suministrara
Así mismo, el contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
2) Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado
3) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
4) Las demás que se deriven del objeto contractual y/o que sean necesarias para su completa ejecución.

Además, el Contratista, durante el término de ejecución del contrato y el de su plazo para la liquidación, deberá mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como la novedades y cambio en la ejecución de las actividades del objeto contractual sin afectar el equilibro del contrato; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor, quien deberá ser un servidor público idóneo para el efecto. **4)** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Segovia y realizar capacitaciones al respecto. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad social integral y de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000) **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El Municipio cancelará al Contratista, de manera mensual. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada del Paz y Salvo vigente al momento del cobro, expedido por la Tesorería Municipal. Igualmente, para efectos del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en el sistema de parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago al que se hace alusión se verificará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del trámite indicado, y del mismo se descontarán por el Municipio los impuestos de Ley de carácter nacional y local. **CLÁUSULA SEXTA.PLAZO:** SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL RECURSO. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta

en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar, al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA ÙNICA**: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, La entidad prescinde en el presente contrato hacer uso de la exigencia de amparos, todo ello al amparo de lo determinado en la forma como se hará la entrega del suministro y con base en lo determinado en la Ley 1150/2007 artículo 7o por tratarse de un proceso de mínima cuantía Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, no obstante el contratista dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 932 y siguientes del código del comercio y la ley 1480/2011.**CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO,** superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN**: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL**: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo a los rubros presupuestales N° **2.1.2.02.02.007**, Descripción **servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing,** CDP **00913**, expedido el **30/08/2021**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna

de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORIA y/o SUPERVISIÓN**: La supervisión de este contrato será ejercida por **YESICA NAYIBER TIRADO GARCIA** Secretaria de Gobierno de la alcaldía de Segovia, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULADÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL**: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d).Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION**: El presente contrato será liquidado dentro de los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN**: El presente contrato SI requiere de acuerdo Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez legalizado. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL**: Para el inicio y ejecución del presente contrato y su régimen legal aplicable, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral para desarrollar el presente contrato, conforme se encuentra previsto en las normas vigentes, al igual que el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION**: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal, constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de Segovia a los RECIBIDO 21 SEP 2021

YESICA NAYIBER TIRADO GARCIA
Secretaria de Gobierno
Alcaldía de Segovia.

DAIRO ALONSO LOPEZ LOPEZ
Contratista